

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE MAYO DE 1955

Nº 12.671

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1691 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 29 de 20 de Abril de 1953, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1105 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 1106 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se honra una memoria.

Decreto Nº 1107 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un ascenso.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 477 de 27 de Agosto de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interina a un profesor.

Resuelto Nº 478 de 27 de Agosto de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3860 de 23 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8221 y 8222 de 14 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1204 de 13 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1205 de 18 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1691

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1691.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

La señora Raquel Abouganem de Violín, domiciliada en la ciudad de Colón, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Raquel Abouganem de Violín ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que la señora Abouganem de Violín nació en Toledo, Provincia de Toledo, España;
- b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 3-13598, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declara-

ción de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 1º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

- a) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste a la señora Abouganem de Violín para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición consuetudinaria arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Raquel Abouganem de Violín, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.



GACETA OFICIAL

Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612****OFICINA:**

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO****RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, 20 de Abril de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 14 de Abril del presente año, solicita Mariano Sosa Calviño, varón, mayor de edad, viudo, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-8458, la debida autorización para vender a la firma comercial Ortiz y Compañía Limitada, debidamente representada por el señor Antonio Ortiz, varón, mayor de edad, casado, con residencia en la Calle 15 N° 9, San Francisco de la Caleta y con Cédula de identidad personal N° 47-9345, el lote de terreno 6° 27 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Chilibre", que adquirió en compra según consta en la Escritura Pública N° 1170 de 29 de Julio de 1950, extendida en la Notaría Tercera de este circuito.

El lote de terreno mencionado constituye en el Registro Público la Finca 17196, inscrita al Tomo 424, folio 470, Sección de Panamá.

Según el Art. 1° del Decreto 79 de Junio de 1937, es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad.

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que la firma comercial Ortiz y Compañía Limitada no es dueño de lote alguno en la parcelación de "Chilibre".

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud formulada por el memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará el señor Mariano Sosa Calviño, a favor de la firma comercial Ortiz y Compañía Limitada,

debidamente representada por el señor Antonio Ortiz, del lote de terreno N° 27 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Chilibre", y que constituye la Finca N° 17196, inscrita al Tomo 424, folio 470, Sección de Panamá y que fue segregada de la Finca N° 1473, inscrita en el Registro Público al Tomo 30, folio 40, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1105
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Paulina Mendoza, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad, en la Escuela de Cañacillas, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Irlanda Jiménez, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 1106
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se honra la memoria de Tomás Arias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que el personal docente de la Escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, ha solicitado que se designe dicha escuela con el nombre de "Tomás Arias";

2° Que es deber del Estado honrar la memoria de sus hijos ilustres,

DECRETA:

Artículo único: Designase a la Escuela de Buenos Aires, de la Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de Escuela "Tomás Arias".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 1107
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un ascenso de Aseadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase a la señora Bartola Cisneros de González, Aseadora de 4ª Categoría, a la de 1ª Categoría, a partir del 1º de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA A UNA PROFESORA

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 477.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar Cátedra regular interina de Artes Industriales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" a Viola López, nombrada Profesora de Segunda Enseñanza mediante Decreto número 398 de 21 de Agosto del presente año por necesidad del servicio.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 478.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los Certificados médicos presentados por las señoritas Arsenia Sánchez y Doady A. Akena,

RESUELVE:

Artículo Primero: Concédese a la señorita Arsenia Sánchez, maestra de grado en la Escuela

Pedro González, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 8 de Agosto de 1954, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

Artículo Segundo: Concédese a la señorita Doady A. Akena, maestra de grado en la Escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, ocho (80) días de licencia por enfermedad, a partir del 29 de Julio de 1954, sin sueldo, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3861

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3861.—Panamá, Noviembre 23 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agapito Vega, Peón de 6ª Categoría en el Servicio Especiales de Los Santos en Herrera, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vega, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joyería Internacional, S. A., por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de comercio de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar: *relojes de pulso para hombres y mujeres; y relojes en general*. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

CARIB
A. & A. F.

igual a las etiquetas que se acompañan y se usa desde Octubre de 1953 en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, en forma de etiquetas, pintada, estarcida, impresa, estampada o grabada, para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos como pruebas: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, siete etiquetas, copia de la patente comercial.

Panamá, Octubre 11 de 1954.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2194.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Nestle Company, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 2 William Street, White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MAGGI

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero 16 de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aliños para mejorar sopas, salsas, carne y comidas vegetales; sopas, consomés, caldos, extractos de carne, gelatinas de carne, especias, salsas

para carne, pescado y aves; salsas vegetales salsas de frutas; harina de trigo, arroz, cebada, avena, centeno, maíz, frijol y papa; sal, vinagre, y pastas alimenticias. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 374,072 de Enero 2 de 1942; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Cabeza de una Vaca" existe un Poder otorgado por la solicitante a nuestro favor.

Panamá, Enero 14 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., corporación organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficinas en Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

DONNAGEL

que se usa para distinguir una preparación farmacética antiácida en forma de tabletas.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca y declaración jurada.

El poder de la sociedad aparece con solicitud elevada en Mayo 23 de 1953.

Panamá, 15 de Septiembre de 1954.

Santander Casís.
Céd. N° 47-10.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Nosotros, Tapia y Ramírez, solicitamos en nombre del señor Samuel Velarde Alvarez, con domicilio en esta ciudad de Panamá, el Registro de una Marca de Fábrica de la cual es dueño y que consiste en la palabra distintiva:

TORZALINA

según el ejemplar que hemos adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto de extracción vegetal para combatir el tórzalo.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los recipientes del producto.

Se acompañan a este memorial:

- a) Comprobante del pago del impuesto;
- b) Seis ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla;
- c) Poder del petionario con la respectiva declaración jurada.

Panamá, 14 de Enero de 1955.

*Tapia y Ramírez.
Gonzalo Tapia Collante.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pellon Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PELLON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar telas no tejidas para usar como forro interior en la ropa y

para atiesar al usarse con otras telas, (de la Clase 42 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Septiembre de 1951 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y en la República de Panamá, desde el 14 de Agosto de 1954.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos por los medios usados en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 594.573 de Agosto 31, 1954, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Octubre 29 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

NENA

en todo tamaño, color y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir jabones, detergentes; aceite, manteca y margarina comestibles, de fabricación nacional.

Dicha marca se aplicará a los productos por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca. El poder que nos ha conferido la sociedad está en el expediente 3563 de "Ava".

Panamá, 13 de Octubre de 1954.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la Societé des Parfums Schiaparelli (Sociedad Anónima), domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la denominación

SUCCES FOU

para distinguir: Toda clase de productos de perfumería y de belleza, maquillajes, dentífricos, jabones, artículos de joyería, legítimos y falsos.

La marca se usa en el lugar de origen desde el 11 de Febrero de 1954 y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, estilo o forma de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañamos: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto y seis diseños de la marca.

Panamá, 7 de Octubre de 1954.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sale Moosa, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-5387, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la denominación o nombre comercial

BAZAR HINDUSTAN (SALIH CHARLY)

para amparar su establecimiento comercial ubicado en la Avenida Central N° 119 de esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8942 de 18 de Febrero de 1952.

El nombre "Bazar Hindustan" lo ha usado mi poderdante desde hace muchos años en su establecimiento y la expresión "Salih Charly" le ha sido agregada en los últimos años.

Acompaño: Comprobante de pago del impuesto. El poder se encuentra en el legajo de opo-

sición hecha a la solicitud de registro de la marca de comercio "Solly-Charlie", y la copia de la Patente 3942 en el expediente de la solicitud de registro de la Marca de Comercio "Salih or Charly", formulada a favor de mi poderdante.

Panamá, 15 de Octubre de 1954.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para producir un nuevo antibiótico, designado como tetraciclina, y a las sales de la misma, según explicación detallada adjunta.

American Cyanamid Company, reclama prioridad a partir de 16 de Marzo de 1953 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores James Hokard Boothe y John Morton II, químicos, ciudadanos de los Estados Unidos de América, y con residencia en Main Street, Montvale, New Jersey, y Crescent Place N° 7 Allendale, New Jersey, Estados Unidos de América respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8221

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8221. — Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Alfredo Sánchez, Bracero B/.36.00, equivalente a 15 días (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª de Septiembre de 1952).

Gabriel Murieles, Bracero B/.36.00, equivalente a 15 días (desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951, a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Ricardo C. Rodríguez, Capataz B/. 36.00, equivalente a 9 días (desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Junio de 1952).

División "D":

Arnulfo Barichovicht, Ayudante-Apuntador B/. 48.00, equivalente a 20 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8222

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8222.—Panamá, Febrero 14 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en
nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

División "E":

Luis Felipe Pinilla, ex-Chofer, B/. 61.20, equi-

valente a 17 días (desde la 1ª quincena de Noviembre de 1930 a la 2ª quincena de Junio de 1951).

División "B":

Carlos A. Muñoz, ex-Capataz, B/. 36.00, equivalente a 9 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1204

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1204.—Panamá, Octubre 13 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Jesús Cruz Vega, Operador de Bomba Conservación Permanente, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/. 60.00, en reemplazo de Gregorio Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1205

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1205.—Panamá, 13 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Elida Rodríguez, Celadora del Hospital Profiláctico ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. José Ramón Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 10 de Julio de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del

mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su Contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondientes de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicio continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Elida Rodríguez, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 10 de Julio de 1952.

2º La señora Elida Rodríguez, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Carolina E. Sousa de Ricord, panameña, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurre ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Raúl Benigno Ricord M., advirtiéndole a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

L. 5897

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Urbano Valentín Mon-

tilla mayor de edad, natural de las Islas Filipinas, casado, marino, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le sigue su esposa Zoraida Góngora de Montilla.

Se le advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del negocio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470, 472 y 473 del C. J. se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) por el término de treinta (30) días.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez.

L. 14.250

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de don Gerardo Hernández Badiola propuesta por el abogado señor don Rubén D. Conte, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero primero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y teniendo en cuenta la prueba que consta en el cuaderno, DECLARA: 1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión del señor Gerardo Hernández Badiola desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Que son sus legatarios en la forma que indica el testamento presentado, María Conte Ibarra, Rita Hernández de Trujillo, Félix Hernández Badiola, Laura Hernández Castillo, Juan Hernández Castillo, Antonio Hernández Badiola, Antonio Hernández Godoy, Joaquín Hernández Herrera, Eduardo Hernández Herrera, Andrés Hernández Herrera, Eduardo Hernández Herrera, Andrés Hernández Herrera, Jorge Hernández Herrera, Isabel Hernández Herrera, Visitación Hernández Herrera, y Horacio Hernández Herrera, de quienes no se da la identificación en el memorial presentado.

3º Que son albaceas de esta sucesión por su orden los señores Miguei Antonio Conte, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 19 de la Avenida Juan D. Arosemena, propietario y con cédula de identidad personal número 9-1595, y Rubén D. Conte, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de Penonomé, abogado, con oficina judicial en la casa número 21 de la Avenida Juan Demóstenes Arosemena y con cédula de identidad número 47-19377 quienes deben comparecer a tomar posesión del cargo si lo aceptan. Y ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio.

5º Que se publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 2610

(Segunda publicación)